



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Yergel, D. Fran^{co} Bellon, D. Felipe Garcia Martorell
Regidores, D. Pedro Ferruel, y D. Fco. Fernandez, Axi-
dicos, y acordaron lo siguiente

en el mes de Oct.
de 1820

En este Ayuntamiento se volvió a ver el oficio del
Sr. Juez de Timero Municipal de esta ciudad, fecha
veintiocho y uno de Octubre ultimo con referencia
al pedido que hace sobre el expediente del fisco
aveniado: Y entendido p^{or} este Ayuntamiento acordar:
Se le conteste se facilitara el indicado expediente,
pasando el Sr. Notario y librando el caso
petente Testimonio y^a rogando a la Jura, en
el que dexera incluir la Orm. de la Junta Supre-
ma de Sanidad que obra original en el y^{so}
por la que se le dio el consentimiento en el negocio
a esta Corporacion para que sirva a los efe-
tos convenientes en lo que se pueda ocurrir
de igual naturaleza

